



EL ILMO. SR. DON ALBERTO BERNABÉ TEJA CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMER ASUNTO URGENTE.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REMATES DE LA URBANIZACIÓN “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE PARCELA 8, 9, 10, 11, A, B Y C, ÁREA DE REPARTO ENSANCHE SUR (LS-8) POLÍGONO CEPESA DISA DEL ÁMBITO LA SALLE”.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras de fecha 18 de octubre de 2013:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En fecha 23 de abril de 2013 se recibe por el Servicio administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras expediente administrativo relativo a la celebración de contrato de obras en relación con los remates de la Urbanización “Proyecto de Urbanización de Parcela 8, 9, 10, 11, A, B y C, Área de Reparto Ensanche Sur (LS-8) Polígono Cepsa Disa del Ámbito La Salle, dado que la ejecución material de la obra ha sido asumida en virtud de convenio por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siendo por tanto una ejecución de una obra pública competencia del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras.

II.- Antecedentes: Consta en la documentación remitida expediente 2011002450 compresivo de 169 folios, I Tomo del Proyecto redactado por TECHNE INGENIERIA & ARQUITECTURA y un Anexo. Se hace constar en los informes obrantes que se ha procedido a la aprobación del mencionado Proyecto por acuerdo del Consejo Rector de fecha 1 de octubre de 2012.

III.- Consta en el expediente 2013000075:

- Informe del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras de fecha 16 de mayo de 2013 sobre presupuesto máximo de licitación, Plazo de ejecución y clasificación del contratista.
- Informe del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras de fecha 16 de mayo de 2013 sobre aspectos económicos y técnicos objeto de valoración (precio más bajo y determinación de la oferta más ventajosa).
- Informe del Responsable económico financiero de fecha 24 de mayo de 2013.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 22 de julio de 2013 aprobando las adendas al proyecto y que comprende memoria, Plazo de ejecución, Clasificación del contratista, ajuste del tipo impositivo y Plan de Gestión de Residuos Sólidos.
- Acta de replanteo de fecha 30 de julio de 2013.

IV.- Procede la declaración de urgencia teniendo en cuenta que se está en presencia de una urbanización que dará servicio al edificio ejecutado según la licencia solicitada y otorgada por la Gerencia Municipal de Urbanismo en parcela municipal que fue objeto de subasta; resultando que con la mayor brevedad pueda solicitarse y obtenerse la licencia de ocupación de la citada edificación para su puesta en funcionamiento.

V.- Una vez revisado el expediente y considerados los argumentos y observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica e informe de reparo no suspensivo de la Intervención General, se concluye que, efectivamente, determinados aspectos del pliego pueden suponer una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, y por tanto se debe proceder al desistimiento y reinicio del procedimiento.

VI.- Las causas generadoras de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato son las siguientes:

- El plazo de presentación de proposiciones establecida en la cláusula 12 del pliego de condiciones particulares determina 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de contratación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. Teniendo en cuenta el juego conjunto de los artículos 112.2 b) del TRLCSP sobre reducción a la mitad de los plazos de licitación y artículo 159.2 in fine sobre el plazo de los contratos de obras, resulta que en el caso particular del objeto del presente contrato la normativa vigente obliga a contener la previa declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación.
- El tenor de la cláusula 4 sobre capacidad para contratar, parece dar a entender que las condiciones de solvencia económica y técnica pueden ser sustituidas por la clasificación, siendo lo cierto que ésta debe ser exigida tal y como se informó por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras en 16 de mayo de 2013.
- De continuar con el procedimiento, los errores cometidos en la preparación del contrato tendrían el efecto de viciar los siguientes actos, incluida la adjudicación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tendrán carácter administrativo, entre otros, los contratos de obras siempre que se celebren por una Administración Pública, definiendo la propia ley en su artículo 6 como tales contratos “aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del

correspondiente proyecto. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.”

II.- El órgano de contratación estima que se han introducido errores en el pliego que constituyen una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato que son causa del desistimiento de este procedimiento, tal y como recoge el literal del artículo 155.4 del TRLCSP: El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

III.- Se cumple el precepto del artículo 155.2 del TRLCSP, ya que aún no se ha producido la adjudicación, y a fin de facilitar la concurrencia y transparencia de la contratación, el órgano de contratación considera conveniente el reinicio del procedimiento.

IV.- Conforme al artículo 155.1 del TRLCSP, en el caso de que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores. En la fecha del presente Acuerdo se han recibido ofertas por Empresa Constructora Satocan, S.A. y Acciona Infraestructuras, S.A., por lo que será necesaria la devolución de documentos.

III.- El órgano competente para el desistimiento corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las atribuciones que le otorga la Disposición Adicional Segunda, punto tres del TRLCSP.

Por lo expuesto se propone elevar el expediente a conocimiento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con propuesta de:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Remates de la Urbanización “Proyecto de Urbanización de Parcela 8, 9, 10, 11, A, B y C, Área de Reparto Ensanche Sur (LS-8) Polígono Cepsa Disa del Ámbito La Salle, por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

SEGUNDO.- Reiniciar el procedimiento abierto de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Remates de la Urbanización “Proyecto de Urbanización de Parcela 8, 9, 10, 11, A, B y C, Área de Reparto Ensanche Sur (LS-8) Polígono Cepsa Disa del Ámbito La Salle, conservando los actos previos al acto en el que se produjo la infracción e incorporando las nuevas condiciones en el pliego.

TERCERO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de obras de remate de la urbanización parcelas 8,9,10,11,A,B y C Área de Reparto Ensanche Sur (LS-8) Polígono Cepsa-Disa del Ámbito La Salle, mediante procedimiento abierto.

CUARTO.- Desde la óptica temporal, el momento de la ejecución del presupuesto, procede continuar la tramitación del expediente de forma anticipada a fin de que en el ejercicio presupuestario 2014 se inicien y se ejecuten las obras evitando con ello tramitaciones administrativas de modificaciones de presupuesto y tensiones de Tesorería.

QUINTO.- Procede la devolución de los documentos presentados por Constructora Satocan, S.A. y Acciona Infraestructuras, S.A, así como publicar en el perfil del contratante de la página web municipal el presente acuerdo.”

A la vista de lo que antecede y considerando que es el Servicio proponente el que estima que se han introducido errores en el pliego que constituyen una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato que son causa del desistimiento de este procedimiento y que considera conveniente el reinicio del procedimiento, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2013.

Vº Bº
EL ALCALDE

